



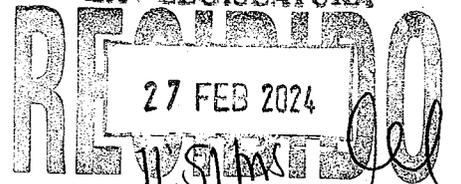
# morena

27 FEB 2024  
2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

*W. CO. GARCIA*

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE**

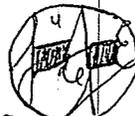
ASUNTO: Proyecto de Decreto.  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA



DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

La que suscribe **MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 y 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 56, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 27, Y SE ADICIONAN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**. Lo anterior afectos de que el mismo sea incluido en el orden del día de la próxima Sesión Ordinaria.

*Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de febrero del 2024.*



**RESPECTUOSAMENTE**  
**AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"**

**MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA.**  
**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA**  
**DISTRITO XXV**  
**SAN PEDRO POCHUTLA**  
**DIPUTADA.**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
PRESENTE

2

La que suscribe **MTRA. JUANA AGUILAR ESPINOZA**, Diputada integrante de la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca perteneciente al Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 4, 20, 30, fracción I y 104, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54, fracción I y 55 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 27, Y SE ADICIONAN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

**PRIMERO.** El proceso técnico legislativo debe ser un elemento que auxilie y resuelva los problemas del propio proceso en cualquiera de sus etapas, es decir, si por causas externas de la voluntad de la persona designada como secretario técnico de una comisión permanente del Congreso del Estado de Oaxaca, se ausentara o dejare de fungir con su nombramiento en una sesión ordinaria o extraordinaria, no será motivo de para detener el proceso legislativo.

El proceso legislativo es el conjunto de actos y procedimientos que se realizan para la formación de leyes, reformar la Constitución, y los ordenamientos jurídicos secundarios.

Si bien es cierto, el proceso legislativo es una facultad exclusiva de quien ejerce el cargo de una diputación, también es verdad que la ley orgánica del poder ejecutivo del estado de Oaxaca, tiene un reglamento que faculta a los diputados y diputadas de Oaxaca de contar con apoyo técnico para concretar el proceso legislativo, por ello se nombra una secretaría técnica, tal y como lo establece el artículo 27 del reglamento del por legislativo del estado, que dice:

**ARTÍCULO 27.** Son atribuciones del Presidente de cada Comisión:

I a la XI ...

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

*XII. Designar a la Secretaría Técnica de la Comisión;*

*XIII a la XVI ...*

La reglamentación no prevé en qué momento se debe designar al responsable de la secretaria técnica, así como también, no se contempla la ausencia del personal de la secretaria técnica, que pone en riesgo el proceso legislativo durante una sesión ordinaria o extraordinaria.

**SEGUNDO.** Las funciones principales de la secretaria técnica, están establecidas en el artículo 31 del propio reglamento, el cual establece:

**ARTÍCULO 31** Serán obligaciones y atribuciones de la Secretaría Técnica de cada comisión:

- I. *Coadyuvar con la Presidencia de la Comisión, en la coordinación y desarrollo de los trabajos de la misma;*
- II. *Desarrollar el análisis y la investigación correspondiente para el desahogo de los asuntos turnados a la comisión;*
- III. *Elaborar las convocatorias, órdenes del día y actas de las sesiones y reuniones de la comisión;*
- IV. *Llevar el registro de asistencia de los integrantes de la comisión;*
- V. *Registrar e informar el estado que guardan los asuntos turnados a la comisión;*
- VI. *Coordinar la planeación y organización de las actividades de la Comisión;*
- VII. *Resguardar y organizar el archivo de la comisión, en coordinación con la Secretaría de Servicios Parlamentarios;*
- VIII. *Coordinar los trabajos de los asesores y del personal administrativo de apoyo a la comisión;*
- IX. *Atender y dar cumplimiento a los acuerdos del Pleno, de las comisiones y las demás que el Presidente de la Comisión que corresponda le encomiende;*
- X. *Realizar el cómputo de los votos en las reuniones, y llevar el control de los mismos;*
- XI. *Remitir las actas de sesión y sus anexos a la Unidad de Transparencia que corresponda, para su publicación periódica en la página web del Congreso, y;*
- XII. *Las demás que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión, La Ley y el presente Reglamento.*

Son 5 de 13 obligaciones y atribuciones establecidas por el reglamento, que se ocupan durante el desarrollo de una sesión ordinaria o extraordinaria de comisión permanente, si bien es cierto, puede ser solventada las funciones por la ausencia del personal de la secretaria técnica, también es verdad, que se requiere para la funcionalidad de las sesiones de la comisión, y así cumplir con

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

lo que por ley se determina en el cumplimiento de un mínimo de 2 sesiones por mes, con el fin de dictaminar en tiempo y forma.

4

**TERCERO.** La presente iniciativa pretende dar solución inmediata a la ausencia del personal de la secretaría técnica, con el fin de no retrasar el proceso legislativo desde la designación en el tiempo de la secretaria técnica para que sea nombrado en la primera sesión ordinaria de la comisión permanente, y solventar la repentina ausencia de la secretaría técnica, con el fin de que se lleven acabo las sesiones ordinarias o extraordinarias y no interrumpir el miso proceso.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo del ordenamiento a modificar es el siguiente:

**REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA
<p><b>TÍTULO QUINTO</b>  <b>DE LAS COMISIONES</b></p>	<p><b>TÍTULO QUINTO</b>  <b>DE LAS COMISIONES</b></p>
<p><b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p><b>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES</b></p>
<p><b>ARTÍCULO 27.</b> Son atribuciones del Presidente de cada Comisión:</p>	<p><b>ARTÍCULO 27.</b> Son atribuciones del Presidente de cada Comisión:</p>
<p>I. a la XI. ...</p>	<p>I. a la XI. ...</p>
<p>XII. Designar a la Secretaría Técnica de la Comisión;</p>	<p>XII. Designar a la Secretaría Técnica de la Comisión, <b>EN LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, O AL MOMENTO DE SU AUSENCIA;</b></p>
<p>XIII. a la XVI. ...</p>	<p>XIII. a la XVI. ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 30.</b> Las Comisiones contarán, para su buen funcionamiento, con una Secretaría Técnica nombrada por su Presidente, que la ejercerá preferentemente un Licenciado en Derecho, quien deberá contar con Cédula Profesional para el legal ejercicio de la profesión, así como experiencia en materia legislativa. De igual forma, podrán contar con los asesores parlamentarios, conforme a la</p>	<p><b>ARTÍCULO 30.</b> Las Comisiones contarán, para su buen funcionamiento, con una Secretaría Técnica nombrada por su Presidente, que la ejercerá preferentemente un Licenciado en Derecho, quien deberá contar con Cédula Profesional para el legal ejercicio de la profesión, así como experiencia en materia legislativa. De igual forma, podrán contar con los asesores parlamentarios, conforme a la</p>

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

disponibilidad de los recursos humanos del Congreso.

disponibilidad de los recursos humanos del Congreso.

Y EN CASO DE AUSENCIA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA EN ALGUNAS DE LAS SESIONES, DE FORMA EXCEPCIONAL, EN LA MISMA SESIÓN SE NOMBRARÁ CON FUNCIONES DE SECRETARÍA TÉCNICA A QUIEN CONSIDERE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**PRIMERO.** Se REFORMA la fracción XII del artículo 27, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27.** Son atribuciones del Presidente de cada Comisión:

I. a la XI. ...

XII. Designar a la secretaría técnica de la comisión, en la primera sesión ordinaria, o al momento de su ausencia;

XIII. a la XVI. ...

**SEGUNDO.** Se ADICIONA último párrafo del artículo 30, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano De Oaxaca, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 30.** Las Comisiones contarán, para su buen funcionamiento, con una Secretaría Técnica nombrada por su Presidente, que la ejercerá preferentemente un Licenciado en Derecho, quien deberá contar con Cédula Profesional para el legal ejercicio de la profesión, así como

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

experiencia en materia legislativa. De igual forma, podrán contar con los asesores parlamentarios, conforme a la disponibilidad de los recursos humanos del Congreso.

Y en caso de ausencia de la secretaría técnica en algunas de las sesiones, de forma excepcional, en la misma sesión se nombrará con funciones de secretaría técnica a quien considere la presidencia de la comisión.

### TRANSITORIO:

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

*Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 27 de febrero del 2024.*



ATENTAMENTE

EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA  
DISTRITO XXV  
SAN PEDRO POCHUTLA

**DIPUTADA.**

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE A LA FOJA 6 DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 27, Y SE ADICIONAN ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 30, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.